DICTAMEN D.A.J. Nº 352 del 21 de MARZO de 2025.-

DAJ N° 961/2025

REF.: Llamado MOPC N° 98/2021 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras Viales Especializadas para la Construcción de la Circunvalación de la Ciudad de Curuguaty", ID N° 402.398. Contrato S.G. Ministro N° 180/2022 suscripto con la firma CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 9.959/2025

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 180/2022, suscripto con la firma CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan ēn los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 18/2025 de la Dirección de Auditoria Interna (20/03/2025)
2. Memorándum UOC N° 1029/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (18/03/2025)
3. Memorándum UEP CAF N° 472/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (18/03/2025)
4. Dictamen Técnico (18/03/2025)
5. Memorándum UOC N° 976/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (14/03/2025)
6. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (13/03/2025)
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (13/03/2025)
8. Memorándum DAV N° 207/2025 del Departamento de Administración Vial (10/03/2025)
9. Memorándum UEP CAF N° 408/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (05/03/2025)

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

10. Dictamen en relación con la metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales correspondientes a ítems nuevos a ser incorporados al Contrato
11. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (05/03/2025)
12. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
13. Proyecto de Resolución Ministerial
14. Correo remitido por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) (12/02/2025)
15. Memorándum UEP CAF N° 156/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (30/01/2025)
16. Nota DV N° 271/2025 de la Dirección de Vialidad (03/02/2025)
17. Convenio Modificatorio N° 1 (11/06/2024)
18. Contrato S.G. Ministro N° 180/2022 (23/05/2022)
19. Nota N° 01/2025, del Fiscal de Obra (29/01/2025)
20. Nota N° 02/2025, del Representante Legal de la CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. - Expediente MEU N° 9.959/2025 (27/02/2025)
21. Documentación Técnicas del Convenio Modificatorio N° 02

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 180/2022 (23/05/2022).

Aspecto Generales para la Contratación de Obras

- **12. Obras o Trabajos no previstos.** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03".*

- **13. Convenios Modificatorios.** *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a las causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordadas mediante convenios modificatorio conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003...*

  ...3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*".

- **Artículo 4:** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de :...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota N° 02/2025, ingresada a través de expediente MEU N° 9.959/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, el Representante Legal de la firma CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A., presenta las documentaciones técnicas correspondientes al Convenio Modificatorio N° 2, manifestando entre otras cosas cuanto sigue:

1. OBJETO

El Contrato S.G. Ministro N°180/2022 contempla el derecho del Contratante de introducir modificaciones en el alcance de la obra durante la ejecución adecuándolas a las necesidades actuales, conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato y ajustada al Art. 62 de la Ley N°2051/2003.

2. CONCORDANCIA

El Convenio Modificatorio N°02 se emite en un todo de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

3. ALCANCE Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

El presente Convenio Modificatorio N° 02, surge ante la necesidad de adecuar las cantidades de rubros de trabajo acorde a la necesidad de la obra para su correcta ejecución, así como la inclusión de rubros de trabajos nuevos.

En atención a que la baranda del tipo H1AW4 se establece para un ancho de trabajo mínimo 1,30 m., y el sobreancho establecido en el proyecto en los sectores a ser colocado las barandas es de 0,80 m, existe una diferencia de 0,50 m entre el ancho de trabajo necesario de la baranda del tipo H1AW4 y el sobreancho establecido conforme al proyecto.

Conforme lo indicado anteriormente, con el cambio de baranda del tipo H1AW4 (ancho de trabajo 1,3 m) por un tipo de baranda del tipo H1AW2 (ancho de trabajo 0,80 m) es a fin de compatibilizar con el sobreancho establecido en el proyecto, el cual indica 0,80 m.

El cambio cuenta con sugerencia de cambio del especialista en seguridad vial de la Fiscalización.

El proyecto prevé la ejecución de pavimento tipo empedrado en las intersecciones con las calles existentes, para los cuales surge la necesidad de la ejecución de este ítem a fin de evitar acumulación de aguas superficiales.

Estas modificaciones permiten lograr el objetivo de la obra, atendiendo a todos los requerimientos técnicos y sociales de la vía, adecuando los diferentes procesos que componen las necesidades actuales a fin de racionalizar la utilización de los recursos disponibles.

Al respecto, por Nota N° 01/2025, el Fiscal de Obra, Ing. Víctor Quintana, indica: *"...se recomienda la APROBACIÓN del Convenio Modificatorio N° 02"*.

Por su parte, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, remite el siguiente Informe Técnico:

Al respecto, el Fiscal de Obra por Nota de fecha 29 de enero de 2025 informa cuanto sigue: ***"... la empresa Contratista en armonía con las Ordenes de ejecución recibidas desde el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y con los informes del especialista en seguridad vial de la empresa CIA S.A. (Compañía de Ingenieros Asociados S.A.) propone el cambio del tipo de baranda metálica que atiende a las solicitaciones de la obra, corrige además las cantidades del paquete estructural e incluye trabajos de empedrado en la zona de obra, coordinados en conjunto con la Independencia de la zona (Curuguaty).***

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dicho Convenio no varía el plazo de obra definido en la Orden de Ejecución N° 05, la cual está definido hasta el 07 de abril del 2025. En cuanto al monto total del contrato, queda definido en Gs 39.533.343.034 (guaraníes treinta y nueve mil quinientos treinta y tres millones trescientos cuarenta y tres mil treinta y cuatro), monto que no representa ningún aumento en referencia al monto original del Contrato de referencia.

Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda la APROBACIÓN del Convenio Modificatorio N° 02…"

Que el Ente Financiador, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe en Paraguay (CAF), en fecha 12/02/2025, vía correo electrónico (en adjunto), menciona: ***"… Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su nota DV N° 271/2025, mediante la cual se remite para conocimiento de CAF, el Convenio Modificatorio N° 2 en el marco del Llamado N° 98/2021 "Construcción de la Circunvalación de la Ciudad de Curuguaty.***

Al respecto le informamos que, tomamos conocimiento de los documentos licitatorios remitidos y no hay comentarios al respecto."

En los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, en el punto B. PRECIOS Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS, en su cláusula 13. Convenios Modificatorios, menciona:

"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003…

… 3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03."

Al respecto, el Convenio Modificatorio N° 2, se enmarca en lo establecido en el artículo 62 de la ley N° 2051/2023 de contrataciones públicas.

Por todo lo expuesto, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 de Obra, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF da su conformidad, sobre los siguientes puntos:

Ab. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nº	APLICA	NO APLICA	CONCEPTO
1	X	-	El Informe del Fiscal Obra del MOPC, expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2	X	-	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto de obra se encuentra dentro del margen establecido.
3	-	X	Se ha analizado el plazo de ejecución, el mismo se encuentra justificado con las actividades que forman parte de la ruta crítica de las actividades de las obras.
4	X	-	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
5	X	-	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
6	X	-	Se adjunta el pedido de informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
7	X	-	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal.
8	X	-	Los Precios Unitarios de los Ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9	X	-	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por el Fiscal de Obra del MOPC.
10	X	-	Debe contar con la autorización del ente financiero externo.
11	X	-	Se adjunta Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020
12	-	X	Informaciones Adicionales

El presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo.

El monto contractual originalmente pactado es de Gs. 39.533.343.034 IVA Incluido.

El Convenio Modificatorio N° 1, representó una disminución de Gs. -3.500.000.000 IVA Incluido.

El presente Convenio Modificatorio N° 2 representa un aumento de Gs. 3.500.000.000 IVA Incluido.

El presente Convenio no modifica el plazo de finalización prevista en la Orden de Ejecución N° 5 aprobada por Nota DV N° 4733/2024, cuya fecha de terminación establecida es el 07 de abril de 2025.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

203 (Doscientos tres)

A la vez, esta Unidad Ejecutora de Proyectos informa que el Convenio Modificatorio N° 2, no sobrepasa el monto aprobado del proyecto, según el siguiente cuadro:

CÓDIGO SNIP N°:	162
NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento de Corredores de Integración y Reconstrucción Vial.
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS VIALES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402.398.
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	1.625.002.538.888 Gs.
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	-
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC).	3.500.000.000 Gs.
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA.	44.795.182.682 Gs.

En conclusión, luego de analizado y verificado el Informe del Fiscal del MOPC de fecha 29/01/2025 y en cumplimiento a las Órdenes de Ejecuciones, esta Unidad Ejecutora de Proyectos CAF recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 2 y eleva a consideración de la Dirección de Vialidad, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Por lo que, la Dirección de Vialidad, ha providenciado que:

Se ha revisado el Informe de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF y de la Fiscalización de Obra, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de estas.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por otro lado, mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2025, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), indica:

Belén Leiva Ríos
Abogada
C.I. N° 45.903

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ref.: CFA 8729 – Programa de Mejoramiento de Corredores de Integración y Reconstrucción Vial

Estimado Ing. Peralbo,

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su nota DV N° 271/2025, mediante la cual se remite para conocimiento de CAF, el Convenio Modificatorio N° 2 en el marco del Llamado N° 98/2021 "Construcción de la Circunvalación de la Ciudad de Curuguaty".

Al respecto le informamos que, tomamos conocimiento de los documentos licitatorios remitidos y no hay comentarios al respecto.

Por otro lado, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la Ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 18/2025, mediante el cual realiza las siguientes observaciones:

7.1. JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Al respecto, mediante Nota N° 1 de fecha 29 de enero de 2025 el Ing. Víctor Quintana Fiscal del Obras del MOPC informa cuanto sigue: "... la empresa contratista en armonía con las Ordenes de ejecución recibidas desde el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, y con los informes del especialista en seguridad vial de la empresa CIA S.A. (Compañía de Ingenieros Asociados S.A.) propone el cambio del tipo de baranda metálica que atiende a las solicitaciones de la obra, corrige además las cantidades del paquete estructural e incluye trabajos de empedrado en la zona de obra..."(sic) (Folio 82).-

En ese orden, el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF fecha 5 de marzo de 2025, en su parte conclusiva menciona cuanto sigue: "En conclusión, luego de analizado y verificado el Informe Técnico del Fiscal del MOPC de fecha 29/01/25 y en cumplimiento a las Ordenes de Ejecuciones, esta Unidad Ejecutora de Proyectos recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio Nº 2 y eleva a consideración de la Dirección de Vialidad, a fin de proseguir con los trámites pertinentes." (sic) (Folio 158).-

7.2. El CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, NO PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

- El Plazo de Ejecución Contractual es de 12 meses y tiene como fecha de terminación contractual el 22 de marzo de 2024. – (Folio 137)
- El Convenio Modificatorio N° 1 no modifica el plazo y queda vigente lo aprobado por Nota DV N° 4435/2023, de fecha 26 de diciembre de 2023 (Orden de Ejecución N° 2), donde el plazo de finalización de las obras se prorrogó hasta el 13 de julio de 2024. (Folio 122)
- El proyecto de Convenio Modificatorio N° 2 no modifica el plazo de finalización prevista en la Orden de Ejecución N° 5 aprobada por Nota DV 4733/2024, cuya fecha de terminación establecida es el 7 de abril de 2025. (Folio 159)

7.3. EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, CONTEMPLA VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO

El Convenio Modificatorio N° 2 aumenta el monto contractual en **Gs. 3.500.000.000 (Guaraníes, tres mil quinientos millones), IVA incluido,** lo que representa un aumento del 8.85 %, respecto al monto del contrato original de **Gs. 39.533.343.034 (Guaraníes, treinta y nueve mil quinientos treinta y tres millones, trescientos cuarenta y tres mil, treinta y cuatro) IVA incluido.-**

Planilla de detalle de cantidades del Contrato S.G. Ministro Nº 180/2022 (*)

Descripción	Monto en Gs. (IVA Incluido)	Valor Porcentual %
Monto Contractual Original	39.533.343.034	100
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	-3.500.000.000	-8.85
Monto de Convenio Modificatorio N° 2	3.500.000.000	8.85
Monto Contractual + C.M. N° 1 + C.M. N° 2	39.533.343.034	**100**

(*)Extraído del Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF fecha 5 de marzo de 2025. (Folios 157 – 161).-

7.4. Vº Bº DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones Ing. Hugo Arce, el Director de Vialidad Ing. Rene Peralbo, y el Coordinador CAF Ing. Gustavo Robadín en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 2 de la obra en cuestión (Folios 154 - 156).-

Abg. JOSE M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Por tanto, la Dirección de Auditoría Interna:

En nuestra opinión y en base a las documentaciones respaldatorias en el expediente, la Dirección de Auditoría Interna recomienda la prosecución de los trámites administrativos del proyecto de Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 180/2022, del Llamado MOPC N° 98/2021 "Licitación Publica Internacional. Empresas constructoras viales especializadas para la construccion de la circunvalación de la ciudad de Curuguaty ".

Las modificaciones introducidas al contrato de referencia se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos de la Unidad Ejecutora CAF (Folios 157 - 161) y de la Supervisión de Obras MOPC (Folio N° 82).

Se remite adjunto al presente informe el expediente follado del 1 (uno) al 197 (ciento noventa y siete).-

Es nuestro informe.-

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se aumenta el monto contractual la suma de Gs. 3.500.000.000 (guaraníes tres mil quinientos millones) IVA Incluido, el plazo de ejecución de obras no sufre modificaciones, respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 180/2022** suscripto con la firma **CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A.** en el marco del **Llamado MOPC N° 98/2021 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras Viales Especializadas para la Construcción de la Circunvalación de la Ciudad de Curuguaty", ID N° 402.398**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, la empresa contratista, deberá contar con las garantías contractuales vigentes a fin de poseer cobertura por de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[i].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente y no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. -

Belén Leiva Rios
Abogada
Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[i] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.